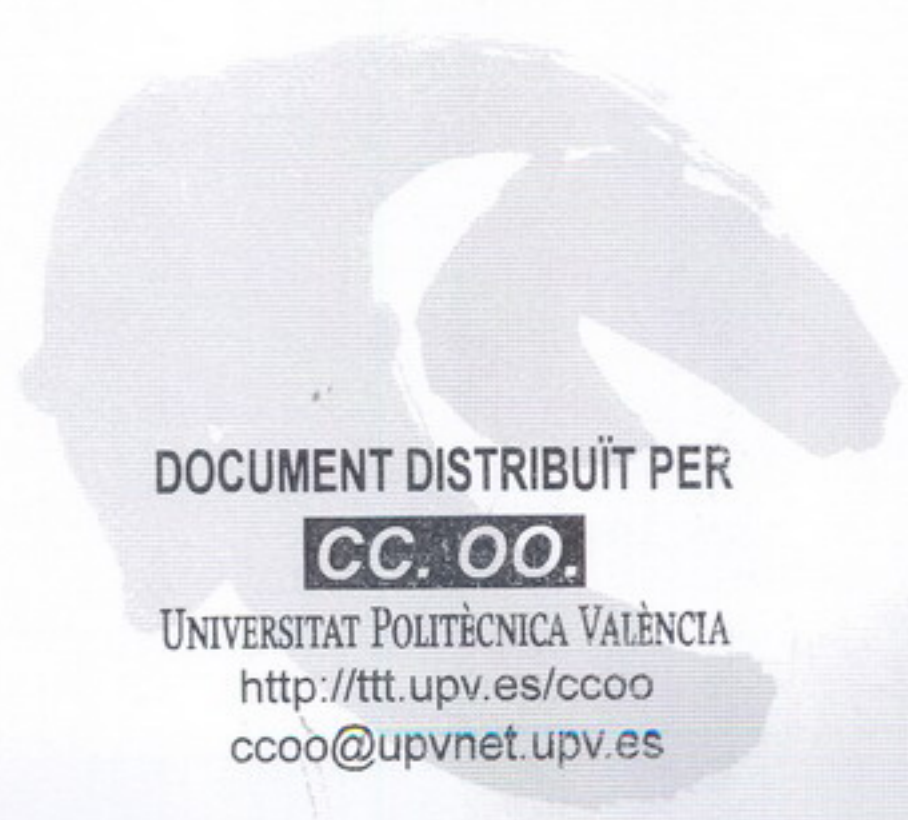


SUPUESTOS PRÁCTICOS



DOCUMENT DISTRIBUÏT PER

CC. 00.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

<http://ttt.upv.es/ccoo>

ccoo@upvnet.upv.es

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 1.

Un funcionario del Cuerpo General Auxiliar está desempeñando un puesto de nivel 14 de Auxiliar de Informática en un Ministerio.

Transcurridos 10 meses pasa en comisión de servicios a otro Ministerio distinto, desempeñando un nivel 16, durante 1 año.

Terminado el período de comisión de servicios, y al no prorrogarsele la misma, vuelve a su puesto de origen, pero como éste está ocupado ya por otro funcionario que lo ha obtenido por concurso, es adscrito provisionalmente a la Secretaría de un Director General, también con un nivel 14.

Convocado un concurso para un puesto de nivel 18 que le interesa, en el Ministerio donde estuvo en comisión de servicios, y dado que ya han pasado dos años desde que obtuvo el primer destino de nivel 14, solicita participar en el mismo.

1.- ¿Qué autoridad es competente para firmar la comisión de servicios?

2.- ¿Es correcta la duración de la comisión de servicios?

3.- El tiempo que estuvo en comisión de servicios, ¿para la consolidación de qué grado personal se le contaría?

4.- ¿Puede estar ocupado su puesto de origen por otro funcionario con carácter definitivo?

5.- ¿Puede ser adscrito provisionalmente a una Secretaría de un alto cargo?

6.- ¿Podría concursar al puesto que le interesa?

Respuestas al Supuesto Práctico número 1.

1.- La Secretaría de Estado para la Administración Pública (competencia delegada en el Director General de la Función Pública). Artículo 64 del Real Decreto 364/95 (Reglamento de Ingreso y Provisión).

2.- Sí. Mismo artículo citado.

3.- Para la consolidación del grado 14.

4.- No. El puesto se le debe reservar hasta que vuelva al mismo o bien obtenga otro puesto definitivo por concurso o libre designación. En todo caso puede ser ocupado por otro funcionario pero en comisión de servicios, que se revocaría tan pronto como el titular del puesto volviese a ocuparlo. Artículo 64.6 citado.

5.- No. La adscripción provisional sólo puede utilizarse en los tres casos citados en el artículo 63 del Real Decreto citado. Además, para la provisión de este tipo de puestos debería recurrirse a la convocatoria por libre designación.

6.- Sí, porque el destino definitivo lo obtuvo hace más de dos años y los otros destinos son provisionales. Artículo 41.2 del citado reglamento.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER

CC. 00.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

<http://ttt.upv.es/cc00>

cc00@upvnet.upv.es

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 2.

Un Organismo Autónomo convoca un concurso para la provisión de puestos de trabajo, con las siguientes condiciones:

1.- Convoca la provisión de 15 puestos vacantes y añade que de producirse alguna vacante más, se publicará en el tablón de anuncios del mismo. Debe publicarse la convocatoria en el BOE. Art. 38.

2.- Solamente pueden participar los funcionarios que a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en servicio activo.

3.- Publica los siguientes requisitos a cumplir para poder optar a la provisión de cada puesto: titulación concreta y años de servicios de experiencia en puesto o función similar.

4.- Indica que estos requisitos son libremente establecidos al no tener el Organismo aprobada su relación de Puestos de trabajo.

5.- Excluye a los discapacitados de poder optar a estos puestos.

6.- Indica que el plazo para presentación de instancias será de 1 mes.

7.- Indica que la Comisión de Valoración estará formada por el Subdirector General del Personal, el Subdirector General del área donde prestarán servicios los funcionarios y 5 representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Explica todos los contenidos de la convocatoria que contravengan el Real Decreto 364/95, (Reglamento de Ingreso y Provisión), y motiva las respuestas.

Respuestas al Supuesto Práctico número 2.

1.- El Organismo Autónomo no es competente para convocar el concurso. Artículo 40 R/D 364/95 de 10 de marzo. No obstante, puede convocarlo por Delegación de competencias. Debe publicarse toda la convocatoria en el BOE. Artículo 38.

2.- Pueden participar los funcionarios en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos firmes que no hayan cumplido el período de suspensión. Artículo 41 R/D 364/95 de 10 de marzo.

3.- Deben publicarse tanto los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como los de carácter más general como posesión de un grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad. Artículo 44 R/D 364/95 de 10 de marzo.

4.- No se puede proveer ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente y para ello debe estar incluido en una Relación de Puestos de Trabajo.

5.- No puede excluir a los discapacitados excepto si la adaptación de los puestos de trabajo que solicitan supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. Artículo 43 R/D 364/95 de 10 de marzo.

6.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E. Artículo 42 R/D 364/95 de 10 de marzo.

7.- No puede haber mayor número de representantes de las organizaciones sindicales que de representantes de la Administración en las Comisiones de Valoración. Artículo 46.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER

CC.00

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

<http://tit.upv.es/cc00>

cc00@upvnet.upv.es

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 3.

Un funcionario del Cuerpo General Administrativo se encuentra desempeñando un puesto de trabajo de nivel 16, de libre designación, en la Secretaría de un Director General del Ministerio de Justicia.

Posteriormente, pasa a realizar una misión por período de un año en la Unión Europea.

Finalizado este plazo solicita el reingreso a la Administración General del Estado.

1.- ¿En qué situación debe declararse al pasar a la Unión Europea?

2.- ¿Qué autoridad debe declararla?

3.- ¿Qué derechos administrativos y económicos le corresponden durante este período?

4.- ¿Dónde debe solicitar el reingreso y en qué plazo?

5.- ¿Qué actuaciones debe desarrollar el órgano que reciba la solicitud de reingreso?

6.- ¿Qué características debe tener el puesto que finalmente se le adjudique, tanto a nivel administrativo como económico?

Respuestas al Supuesto Práctico número 3.

1.- En la de servicios especiales. Apartado a) del artículo 4 del R.Decreto 365/95 de Situaciones administrativas.

2.- El Subsecretario del Ministerio de justicia. Artículo 10 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de Noviembre, de atribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado.

3.- Percibirá la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñe en la Unión Europea, más, en su caso, los trienios, que le abonará el Ministerio de origen.

Tiene derecho a la reserva de un puesto de igual nivel y similares características al de origen.

El tiempo pasado en esta situación se le computará como en servicio activo a todos los efectos. Artículo 8 del R.Decreto 365/95.

4.- Presentará la solicitud de reingreso, en el plazo de un mes desde la finalización de la misión, en el Ministerio de Justicia. Artículo II.2 de la Resolución de 15 de febrero de 1996 por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo.

5.- Este Ministerio dictará resolución en el plazo de siete días, disponiendo su reingreso al servicio activo. El funcionario debe incorporarse dentro de los tres días siguientes.

Si no existe puesto disponible, el Ministerio debe pagarle sus retribuciones básicas, el nivel del grado personal y las dos terceras partes del complemento específico que tuviera antes de pasar a Servicios Especiales.

Este Ministerio solicitará a la C.E.C.I.R. la creación de un puesto adecuado. Mismo Artículo citado en epígrafe anterior

6.- El puesto que se le adjudique será por adscripción provisional (ya que el puesto de origen lo obtuvo por libre designación), y en la misma provincia.

Los efectos económicos son los citados anteriormente. Mismo artículo citado anteriormente.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER

CC. 00.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

<http://tit.upv.es/cc00/>

cc00@upvnet.upv.es

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 4.

Como consecuencia de las transferencias de competencias a Comunidades Autónomas, el Organismo Autónomo X del Ministerio de Agricultura, ha quedado sin contenido, por lo que se van a suprimir los puestos de trabajo.

Explicar las fases de reasignación de efectivos y posteriores situaciones administrativas, en su caso, especificando:

- 1.-
 - a) Plazo de la primera fase de reasignación.
 - b) Ámbito de los puestos que pueden asignarsele.
 - c) Retribuciones que tiene derecho a percibir en esta fase.
- 2.-
 - a) Plazo de la segunda fase de reasignación.
 - b) Ámbito de los puestos que pueden asignarsele.
 - c) Retribuciones que tiene derecho a percibir en esta fase.
- 3.-
 - a) Situación administrativa en que será declarado si pasa a esta tercera fase. Órgano competente para declararla.
 - b) Órgano al que queda adscrito en la misma.
 - c) Ámbito de los puestos que pueden asignarsele.
 - d) Retribuciones que tiene derecho a percibir en esta fase.
- 4.-
 - a) Situación administrativa en que será declarado si pasa a esta cuarta fase.
 - b) Órgano competente para declararla.
 - c) Ámbito de los puestos que pueden asignarsele.
 - d) Retribuciones que tiene derecho a percibir en esta fase.

Respuestas al Supuesto Práctico número 4.

- 1.-
 - a) 6 Meses.
 - b) En el mismo Ministerio y sus Organismos Autónomos. Si es el mismo municipio, el puesto será obligatorio. Si es distinto, voluntario.
 - c) Las mismas del puesto que desempeñaba. Ver artículo 60 del Reglamento de Ingreso y Provisión, aprobado por Real decreto 364/95.
- 2.-
 - a) 3 meses.
 - b) En distinto Ministerio y sus Organismos Autónomos. Si es el mismo municipio, el puesto será obligatorio. Si es distinto, voluntario.
 - c) Las mismas del puesto que desempeñaba. Ver artículo 60 del Reglamento de Ingreso y Provisión, aprobado por Real decreto 364/95.
- 3.-
 - a) Expectativa de Destino. Secretaría de Estado para la Administración Pública.
 - b) Ministerio de Administraciones Públicas.
 - c) A puestos de similares características y retribución que el que ocupaban, en cualquier otro Ministerio u Organismo. El reingreso será obligatorio si el puesto radica en la misma provincia y voluntario si radica en otra distinta. Ver artículo 60 del Reglamento de Ingreso y Provisión, aprobado por Real decreto 364/95.
 - d) Las retribuciones que percibirá en la fase de expectativa de destino serán las básicas de su grupo, el complemento de destino del grado consolidado y el 50% del complemento específico que percibieran antes de pasar a esta situación. Ver artículo 12 del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 365/95.
- 4.-
 - a) Excedencia forzosa.
 - b) Secretaría de Estado para la Administración Pública.
 - c) De características similares a las que desempeñaban.
 - d) Las retribuciones básicas que percibirá en esta situación son las básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo. Ver artículo 13 del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 365/95.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER

CC. 00.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

<http://ttt.upv.es/ccoo>

ccoo@upvnet.upv.es

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 5.

Al producirse una vacante de Subdirector General Adjunto en el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora de la Seguridad Social dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste Centro anuncia convocatoria pública para proveer dicha vacante por el procedimiento de libre designación. Por ser un puesto relacionado con la Sanidad, pretenden que pueda ser desempeñado por personal perteneciente al sector sanitario.

La convocatoria es publicada en el BOE, especificando las características siguientes:

- Denominación del puesto y unidad de la que depende.
- Nivel de complemento de destino (29).
- Complemento específico.
- Forma de provisión (C).
- Tipo de administración (AE).
- Exclusión de Cuerpos EX11.
- Funciones encomendadas al puesto.
- Requisitos exigidos para su desempeño.

Contestar a las preguntas siguientes:

- 1.- Órgano competente para firmar la convocatoria.
- 2.- Existencia, en su caso, de algún error entre la forma de la convocatoria y las características del puesto.
- 3.- Plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- Informes que se deben emitir y órganos competentes.
- 5.- Plazo de toma de posesión y posibilidad de modificar éste.
- 6.- Una vez nombrado el funcionario que vaya a ocupar el puesto, especificar la forma en que puede cesar o ser cesado del mismo.

Respuestas al Supuesto Práctico número 5

1.- El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Artículo 51 Real Decreto 364/95, de Ingreso y Provisión.

2.- La forma de provisión del puesto es "C": por concurso. No podría convocarse por libre designación.

El puesto excluye de su desempeño al personal docente, sanitario, penitenciario y de Correos (Ex11). Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se publica la Resolución de 20 de enero de 1989, conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Administración Pública, por la que se publica el modelo de R.P.T. de personal funcionario y normas para su elaboración.

3.- 15 días hábiles. artículo 53 del Real Decreto 364/95.

4.- Del titular de la unidad del INSS donde vaya a ser destinado el funcionario. Si éste procede de otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste (si no lo emite en el plazo de 15 días, se estima que el informe es favorable). Artículo 54 del Real Decreto 364/95.

5.- El plazo de toma de posesión es de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al del cese (que se producirá en tres días hábiles si es en la misma localidad, y un mes si es en localidad distinta).

El Subsecretario del Ministerio de origen puede diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles.

Excepcionalmente, la Secretaría de Estado para la Administración Pública puede diferirlo hasta tres meses.

Artículos 57 y 48 del Real Decreto 364/95.

6.- Puede ser cesado con carácter discrecional (artículo 58 del Real decreto 364/95).

Puede ser cesado, también, por supresión del puesto de trabajo.

O puede cesar, a voluntad propia, si obtiene, por el procedimiento normal de concurso o libre designación, otro puesto de trabajo.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER

CC. 00

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

<http://ttt.upv.es/cc00>

cc00@upvnet.upv.es

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 6.

Un funcionario del Cuerpo General de Gestión destinado en el Ministerio X, es transferido a una Comunidad Autónoma mediante un Decreto por el que se transfieren tanto las competencias, como el personal y los medios materiales para desempeñarlas.

Una vez en la Comunidad Autónoma, aprueba unas oposiciones para el Cuerpo Técnico Superior de la misma.

Por motivos personales, decide volver a la Administración General del Estado, como funcionario del Cuerpo General de Gestión, y así lo solicita.

1.- En qué situación queda este funcionario en el Cuerpo General de Gestión al pasar a la Comunidad Autónoma.

2.- En qué situación pasa a la Comunidad Autónoma.

3.- Al pasar al Cuerpo Técnico Superior de la Comunidad Autónoma, ¿en qué situación quedaría en el Cuerpo de origen?

4.- ¿Cómo podría reingresar a la Administración General del Estado?

Respuestas al Supuesto Práctico número 6.

1.- En la situación de Servicio en Comunidades Autónomas, manteniendo todos sus derechos como si se hallaran en servicio activo. Artículo 10 del Real Decreto 365/95, de Situaciones Administrativas.

2.- Se integraría en el Cuerpo equivalente al General de Gestión que existiera en la Comunidad, en la situación de servicio activo. Artículo citado en el epígrafe anterior.

3.- Quedaría en excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público, tanto en el Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado, como en el correspondiente de la Comunidad. Artículo 15 del Real Decreto 365/95.

4.- El reingreso debería ser en el Cuerpo General de Gestión, que es al que pertenece en la Administración General del Estado, y podría producirse por:

- Participación en las convocatorias de concurso o de libre designación. Artículo 62 del Real Decreto 364/95.
- Adscripción provisional. Artículo 63 del Real Decreto 364/95.
- También podría desempeñar un puesto de trabajo en la Administración del Estado como funcionario del Cuerpo Técnico Superior de la Comunidad Autónoma si la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente así lo permitiera.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER

CC. 00.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

<http://tit.upv.es/cc00>

cc00@upvnet.upv.es



SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 7.

Un matrimonio de funcionarios tienen un hijo y la mujer solicita se le conceda Excedencia voluntaria por cuidado de familiares. Transcurridos 11 meses, la pareja adopta un niño y, para poder atender al niño adoptado, el marido solicita, también, la excedencia.

- 1.- ¿Se concedería la primera Excedencia?
- 2.- Explicar por qué plazo.
- 3.- ¿Qué efectos económicos y administrativos tendría esta Excedencia para la funcionaria?
- 4.- Si transcurridos 6 meses desde la concesión de la Excedencia, se cumplieran dos años desde que la funcionaria obtuvo por concurso el puesto que desempeñaba, ¿qué efectos administrativos tendría para ella? ¿se le aplicarían estos efectos al no estar en servicio activo?
- 5.- ¿Se concedería la excedencia solicitada por el marido? ¿Por qué?
- 6.- ¿Qué podrían hacer en este caso?
- 7.- Si transcurrido el nuevo período de tres años, la funcionaria no solicitase el reingreso al servicio activo, en qué situación quedaría.

Respuestas al Supuesto Práctico número 7.

1.- Esta excedencia puede solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento, sin ninguna condición, excepto la declaración de la interesada de no desempeñar actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor.

Artículo 14 del Real Decreto 365/95, de situaciones administrativas.

2.- Esta excedencia tiene una duración máxima de tres años desde la fecha del nacimiento. Artículo 14 del Real Decreto citado.

3.- En esta situación, como en el resto de las Excedencias, no se percibe ninguna retribución. Artículo 19 del Real Decreto citado.

Durante el primer año tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal, derechos pasivos, etc. Artículo 14 del Real Decreto citado.

Transcurrido dicho período, la reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución. Artículo II.1. de la Resolución de 15 de febrero de 1996 por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo.

4.- consolidaría su grado personal. Artículo 14 del Real Decreto 365/95, de situaciones administrativas.

5.- No. Solo uno de los cónyuges puede ejercitar este derecho. Artículo 14 del Real Decreto citado.

6.- La mujer podría solicitar el cómputo de otros tres años de excedencia por cuidado de hijo menor a partir del momento de la adopción, con las mismas características que el anterior, que quedaría anulado. Artículo 14 del real Decreto citado

7.- quedaría en situación de excedencia voluntaria por interés particular. Artículo 14. del Real Decreto citado.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER

CC. 00.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

<http://ttt.upv.es/ccoo>

ccoo@upvnet.upv.es

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 8.

Un funcionario desempeña un puesto de trabajo definitivo, obtenido por concurso en un Organismo Autónomo. Como consecuencia de la creación de un Registro de Organizaciones No Gubernamentales en dicho Organismo, se produce un incremento temporal pero ineludible de tareas de grabación de datos. Se estima que este trabajo va a durar unos 3 meses, transcurridos los cuales podrá ser desempeñado por el personal con que cuenta normalmente la Unidad correspondiente. Dicho funcionario es adscrito con carácter definitivo, a ésta última Unidad.

No obstante, transcurrido dicho plazo, se comprueba que el trabajo va a ser permanente y que los puestos adscritos a dicha Unidad son insuficientes, mientras que sobran algunos de los puestos que existen en la Unidad donde trabajaba inicialmente el funcionario. El citado funcionario es trasladado a la misma.

Transcurridos varios años, el contenido del puesto del funcionario ha sufrido tal modificación, que éste ya no está capacitado para desempeñarlo, a pesar de su buena voluntad e interés en el trabajo.

1.- Qué forma de provisión de puestos de trabajo se utilizaría en el primer caso.

2.- A qué puesto corresponderían las retribuciones que percibiera el funcionario durante este período.

3.- Qué forma de provisión de puestos de trabajo se utilizaría en el segundo caso.

4.- Qué actuaciones procederían respecto del funcionario que se encuentra en esta situación de inadecuación al puesto de trabajo.

5.- A qué tendría derecho el funcionario en este caso.

Respuestas al Supuesto Práctico número 8.

1.- Atribución temporal de funciones.

2.- Las del puesto de origen del funcionario.

Artículo 66 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por Real Decreto 364/95.

3.- Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.

4.- Procedería la remoción del puesto de trabajo.

Previamente se comprobaría que no hay responsabilidad disciplinaria. Se propondría la remoción por el titular del centro directivo y se notificaría al interesado para que formulara las alegaciones pertinentes. La propuesta definitiva se presentaría a la Junta de Personal del centro de destino del funcionario para que emitiera su parecer, y por fin, la autoridad que efectuó el nombramiento, resolvería, en su caso, la remoción.

Artículo 50 de la norma citada.

5.- El funcionario en este caso sería adscrito provisionalmente a un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala, en el mismo municipio, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal.

Artículo 50 de la norma citada.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER

CC. 00.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

<http://ttt.upv.es/ccoo>

ccoo@upvnet.upv.es



SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 9.

Un funcionario que tiene a su cargo la custodia y el manejo de caudales públicos es denunciado por un interesado en el procedimiento administrativo concreto, por haberse quedado con parte de los fondos que debía entregarle.

Se abre un expediente disciplinario para comprobar los hechos y mientras tanto, se declara al funcionario en una determinada situación administrativa.

Terminada la instrucción del expediente, se comprueba la veracidad de la denuncia y se toman las medidas oportunas para que el funcionario pase a la situación administrativa que le corresponde.

Se le impone la sanción de 1 año de Suspensión de funciones.

- 1.- En qué situación se le declaró al principio.
- 2.- Quién declara esta situación y qué plazo debe tener con carácter general.
- 3.- Qué efectos económicos y administrativos tiene esta situación para el funcionario.
- 4.- En qué situación se declara al funcionario tras la terminación del expediente disciplinario.
- 5.- Qué plazo tiene esta suspensión
- 6.- Qué efectos económicos y administrativos tiene esta situación para el funcionario.
- 7.- Si pasado el plazo de suspensión solicita el reintegro y no lo obtiene al cabo de 6 meses, en qué situación será declarado
- 8.- Qué hubiese sucedido en caso de que se hubiese comprobado la no culpabilidad del funcionario y no hubiese sido sancionado.

Respuestas al Supuesto Práctico número 9.

1.- En la de suspensión provisional de funciones. Artículo 20 del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real decreto 365/95.

2.- La autoridad que ordena la incoación del expediente, 6 meses.

Artículo citado anteriormente.

3.- Este tiempo, si la suspensión no se declara firme, se le computará como de servicio activo. Si la suspensión se declara firme, se le computará para el cumplimiento del tiempo que dure la sanción.

Durante este tiempo tendrá derecho a percibir el 75% de su sueldo, trienios y pagas extraordinarias, así como la prestación económica por hijo a cargo.

4.- Se le declara en Suspensión firme.

Artículo citado anteriormente

5.- En este caso, la duración es de un año, pero puede ser la que resulte de la sanción que se imponga.

6.- Durante este tiempo el funcionario queda privado de todos sus derechos económicos y administrativos.

Además, al ser superior a 6 meses, pierde su puesto de trabajo y, una vez que cumpla la sanción, debe solicitar el reintegro al servicio activo, quedando en situación de Excedencia voluntaria por interés particular si no lo hace.

Artículo citado anteriormente.

7.- En la de Excedencia forzosa.

Artículo citado anteriormente.

8.- Habría sido reintegrado a su puesto, el tiempo de suspensión provisional se computaría como de servicio activo y se le abonarían los haberes dejados de percibir durante el período de suspensión.

Artículo citado anteriormente.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER

CC. 00.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

<http://ttt.upv.es/ccoo>

ccoo@upvnet.upv.es

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 10.

1.- El funcionario que queda a disposición del Subsecretario, Delegado del Gobierno o Subdelegado del Gobierno está en la situación de:

2.- El funcionario que adquiere la condición de funcionario al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional está en la situación de:

3.- El funcionario que presta servicios en puestos de trabajo de niveles incluidos en el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, Ministros o Secretarios de Estado, está en la situación de:

4.- Y si está en Gabinetes de Delegados del Gobierno o Subdelegados del Gobierno.

5.- El funcionario que presta servicios en puestos de trabajo de niveles no incluidos en el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, Ministros o Secretarios de Estado, está en la situación de:

6.- Y si está en Gabinetes de Delegados del Gobierno o Subdelegados del Gobierno

7.- El funcionario que se encuentra en las dos primeras fases de reasignación de efectivos está en la situación de:

8.- El funcionario que es elegido miembro de la asamblea legislativa de una Comunidad Autónoma y percibe en ella retribuciones fijas y periódicas está en la situación de:

9.- El funcionario afectado por un procedimiento de reasignación de efectivos, pasadas las dos primeras fases de éste, está en la situación de:

10.- El funcionario que presta servicios en alguna Entidad del Sector público está en situación de:

11.- El funcionario incluido en un proceso de reasignación de efectivos, puede solicitar un tipo de Excedencia:

12.- El funcionario al que le falten menos de 5 años para la jubilación forzosa puede solicitar:

Respuestas al Supuesto Práctico número 10.

Ver el Reglamento de Situaciones Administrativas aprobado por Real Decreto 365/95.

1.- Servicio activo.

2.- Servicios especiales.

3.- Puede optar entre servicio activo y servicios especiales.

4.- Servicio activo.

5.- Servicios especiales.

6.- Servicios especiales.

7.- Servicio activo.

8.- Servicios especiales.

9.- Expectativa de destino.

10.- Excedencia voluntaria por servicios en sector público.

11.- Excedencia voluntaria incentivada.

12.- Cesación progresiva de actividades.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER

CC. 00.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

<http://ttt.upv.es/ccoo>

ccoo@upvnet.upv.es